

ESTUDIOS PREVIOS

PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA PCMC-005-2026-1

SUMINISTRO DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS, COMPONENTES Y ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS: COMPUTADORES DE ESCRITORIO, IMPRESORAS MULTIFUNCIONAL TIPO 1, ESCÁNER DOCUMENTAL, IMPRESORA MULTIFUNCIONAL TIPO 2, DISCO DURO EXTERNO DE 2 TB, UNIDAD DE ESTADO SÓLIDO SSD INTERNA DE 512 GB Y REGULADOR AUTOMÁTICO DE VOLTAJE, PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB, MEDIANTE ESQUEMA DE MONTO AGOTABLE A PRECIOS UNITARIOS

En cumplimiento de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y sus normas modificatorias, la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar - CSB estructura los presentes estudios previos para determinar la necesidad, conveniencia, oportunidad, condiciones técnicas, económicas y jurídicas de la adquisición, tomando como soporte el Estudio del Sector de equipos tecnológicos de la vigencia 2026.

VIABILIDAD PRESUPUESTAL

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: CDP No. 361, expedido el 26 de agosto de 2026, vigencia 2026.

DESCRIPCIÓN	RUBRO / CONCEPTO	VALOR
Adquisiciones de bienes y servicios	3239-2121451-16 - Maquinaria de informática y sus partes, piezas y accesorios	\$40.239.797
TOTAL		\$40.239.797

El presupuesto oficial constituye un monto máximo de ejecución y se encuentra respaldado por el CDP No. 361. Para este proceso el presupuesto no equivale a una obligación de consumo total, debido a que la ejecución será a monto agotable y precios unitarios según las necesidades efectivamente solicitadas por la CSB.

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

La Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar - CSB fue creada por el artículo 33 de la Ley 99 de 1993 como corporación autónoma regional, ente corporativo de carácter público, dotado de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargado de administrar dentro de su jurisdicción el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por el desarrollo sostenible.

En desarrollo de los principios de eficiencia, economía, eficacia, celeridad, responsabilidad y planeación, y para asegurar la continuidad de sus actividades administrativas, técnicas y misionales, la Entidad requiere mantener una infraestructura tecnológica suficiente, funcional y actualizada para la producción documental, gestión de expedientes, sistemas de información, digitalización, impresión, comunicaciones institucionales y atención de usuarios.

El inventario tecnológico de las dependencias presenta necesidades variables derivadas de reposición por obsolescencia, fallas de equipos, redistribución de puestos de trabajo, nuevas cargas operativas y requerimientos sobrevenientes. Por esta razón no resulta eficiente predeterminar cantidades rígidas de cada referencia. La necesidad se atenderá mediante suministro a monto agotable, fijando una (1) unidad convencional por ítem únicamente para comparar precios y determinando las cantidades reales al momento de la(s) orden(es) de suministro.

La contratación permitirá disponer, según la demanda real de las dependencias, de computadores de escritorio, impresoras multifuncionales Tipo 1 y Tipo 2, escáneres documentales, discos duros externos de 2 TB, unidades de estado sólido SSD internas de 512 GB y reguladores automáticos de voltaje, todos nuevos, con especificaciones neutras basadas en desempeño, garantía válida en Colombia, serialización verificable cuando aplique y soporte posventa, evitando referencias de marca que restrinjan injustificadamente la pluralidad de oferentes.

LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

PC DE ESCRITORIO

Variable / componente	Especificación mínima
Descripción general	Equipo de escritorio: torre, monitor y accesorios (mouse y teclado).
Monitor	23,8 pulgadas aprox.; resolución Full HD 1920 x 1080; panel IPS o equivalente; frecuencia hasta 75 Hz o superior; tecnología LED; puertos HDMI y VGA o equivalentes funcionales.
Sistema operativo	Windows 11 con licencia genuina/certificada, o versión superior compatible con la infraestructura institucional.
Procesador	Desempeño mínimo equivalente a: frecuencia base aprox. 3,6 GHz y turbo/boost hasta 4,6 GHz; 6 núcleos; gráficos integrados con capacidad suficiente para entorno ofimático institucional. Se admite tecnología equivalente o superior.
Memoria RAM	Mínimo 16 GB DDR4 o superior.
Almacenamiento	Unidad de estado sólido SSD mínimo 512 GB.
Puertos / conectividad	Mínimo 2 USB Type-A SuperSpeed o equivalente, 2 USB adicionales, salida HDMI, combinación auriculares/micrófono y puerto Ethernet.
Software ofimático	NO INCLUIDO. Microsoft Office u otro paquete ofimático adicional no hace parte del alcance ni del precio unitario del computador. El equipo deberá incluir únicamente el sistema operativo Windows 11 con licencia genuina/certificada, o versión superior compatible, conforme a la ficha técnica.
Periféricos	Mouse y teclado compatibles, nuevos.

IMPRESORA MULTIFUNCIONAL TIPO 1

Variable / componente	Especificación mínima
Descripción general	Multifuncional 4 en 1: impresión a color, copiado, escaneo y fax.
Tecnología de impresión	Inyección de tinta, 4 colores (CMYK) o equivalente.
Resolución de impresión	Hasta 5760 x 1440 dpi a color y/o 4800 x 1200 dpi en negro, o desempeño equivalente.
Velocidad máxima	Hasta 33 ppm en negro y entre 15 y 20 ppm en color, o desempeño equivalente.
Capacidad de papel	Mínimo 100 hojas; compatibilidad Carta y Oficio.
Copiado	Velocidad de referencia 10,8 cpm negro y 5,5 cpm color; resolución hasta 300 x 600 dpi cama plana / 300 x 300 dpi ADF, o equivalente.
Escáner	Cama plana CIS color; área máxima mínimo 216 x 297 mm en cama y hasta oficio por ADF; resolución óptica mínima 1200 x 2400 dpi.
Conectividad	USB de alta velocidad, Wi-Fi, Wi-Fi Direct y Ethernet 10/100, o equivalentes.
Compatibilidad	Windows y macOS.
Tamaño máximo de impresión	Hasta 215,9 mm x 1.200 mm o equivalente funcional.

ESCÁNER DOCUMENTAL

Variable / componente	Especificación mínima
-----------------------	-----------------------

Descripción general	Escaneo en color, escala de grises y blanco/negro, compatible con OCR para generar archivos editables y búsqueda de texto.
Escaneo simplex	Hasta 35 ppm o superior.
Escaneo dúplex	Hasta 70 ipm o superior; captura simultánea de ambas caras.
ADF	Mínimo 50 hojas.
Tamaño ADF	Desde aproximadamente 50,8 x 50,8 mm hasta mínimo 216 x 3.100 mm.
Resolución óptica	Hasta 600 x 600 ppp o superior.
Profundidad de color	24 bits externo y 48 bits interno, o equivalente.
Conectividad	USB 3.0 o superior/equivalente.
Sistemas operativos	Windows y macOS.

IMPRESORA MULTIFUNCIONAL TIPO 2

Variable / componente	Especificación mínima
Descripción general	Multifuncional 4 en 1 para carga de trabajo mayor: impresión a color, copiado, escaneo y fax.
Tecnología de impresión	Inyección de tinta, 4 colores (CMYK) o equivalente.
Resolución de impresión	Hasta 4800 x 1200 dpi o equivalente.
Velocidad de impresión	Referencia mínima 17/9,5 ISO ppm negro/color simplex y 7,5/5 ppm negro/color dúplex, o superior.
Ciclo mensual	Recomendado alrededor de 1.500 páginas; capacidad máxima hasta 20.000 páginas/mes o equivalente.
Copiado	Velocidad aprox. 12/6 ipm; resolución hasta 600 x 1200 dpi; funciones dúplex, reducción/ampliación y vista previa o equivalentes.
Escáner	Cama plana color + ADF; resolución óptica mínima 1200 x 2400 dpi; resolución interpolada hasta 9600 dpi; ADF aprox. 6/5 ipm negro/color.
Conectividad	USB 3.0, Wi-Fi 802.11 y Wi-Fi Direct, Ethernet 100/10 Base-T o equivalentes.
Compatibilidad	Windows y macOS.
Bandeja de papel	Mínimo 1 bandeja estándar con capacidad aproximada de 251 hojas.

DISCO DURO EXTERNO 2 TB

Variable / componente	Especificación mínima
Capacidad	2 TB.
Tecnología	HDD.
Caché	32 MB o superior/equivalente.
Interfaz	USB 3.2 Gen 1 o superior/equivalente.
Velocidad de rotación	5400 rpm o superior.
Protección	Resistente a golpes o con diseño de protección equivalente.
Compatibilidad	Windows, macOS y Linux.
Accesorios	Cable USB incluido.

UNIDAD SSD INTERNA 512 GB

Variable / componente	Especificación mínima
Capacidad	512 GB.
Tecnología	SSD.
Lectura	Mínimo 550 MB/s o superior.
Escritura	Mínimo 500 MB/s o superior.
Conectividad	SATA III o interfaz equivalente compatible con los equipos de destino.
Ubicación	Interna.
Factor de forma	2,5 pulgadas o formato compatible con la infraestructura institucional.

REGULADOR AUTOMÁTICO DE VOLTAJE

Variable / componente	Especificación mínima
Descripción general	Regulador automático de voltaje para protección de equipos electrónicos.
Tomas	Mínimo 8 tomas.
Puertos USB	Mínimo 2.
Voltaje entrada/salida	110/120 V.
Potencia pico	Mínimo 1600 VA.
Indicadores	Indicadores LED.
Código UNSPSC de referencia	39121635 - Regulador de voltaje.

OBJETO DEL CONTRATO

SUMINISTRO DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS, COMPONENTES Y ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS: COMPUTADORES DE ESCRITORIO, IMPRESORAS MULTIFUNCIONAL TIPO 1, ESCÁNER DOCUMENTAL, IMPRESORA MULTIFUNCIONAL TIPO 2, DISCO DURO EXTERNO DE 2 TB, UNIDAD DE ESTADO SÓLIDO SSD INTERNA DE 512 GB Y REGULADOR AUTOMÁTICO DE VOLTAJE, PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB, MEDIANTE ESQUEMA DE MONTO AGOTABLE A PRECIOS UNITARIOS.

IDENTIFICACIÓN Y TIPOLOGÍA CONTRACTUAL

La relación jurídica corresponde a un contrato estatal de suministro, sometido al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y, en lo compatible, a las normas civiles y comerciales. La expresión “monto agotable” no constituye una modalidad de selección ni un tipo contractual autónomo; corresponde a una forma de estructurar el precio, la ejecución y el pago a precios unitarios, según la demanda real, sin exceder el presupuesto oficial. Esta estructuración es compatible con los artículos 13 y 40 de la Ley 80 de 1993 y con la doctrina de Colombia Compra Eficiente contenida, entre otros, en los Conceptos C-1300 de 2025 y C-423 de 2026.

ALCANCE DEL OBJETO Y REGLA DE MONTO AGOTABLE

La CSB contará con una bolsa máxima de CUARENTA MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS (\$40.239.797) M/CTE. Durante el plazo contractual, el supervisor emitirá solicitudes escritas indicando el ítem, cantidad, lugar y plazo de entrega. El contratista suministrará exclusivamente los bienes requeridos y la Entidad reconocerá únicamente las unidades efectivamente solicitadas, entregadas y recibidas a satisfacción, multiplicadas por los precios unitarios adjudicados.

- La cantidad de una (1) unidad señalada para cada ítem en la canasta de evaluación es exclusivamente una convención matemática para comparar precios; no constituye obligación mínima ni estimación de la cantidad real a contratar.

- La CSB podrá aumentar o disminuir las cantidades de los ítems previstos e incluso no requerir alguno de ellos, siempre que no se altere el objeto, las especificaciones técnicas, los precios unitarios adjudicados, el plazo y el monto máximo.
- No podrán incorporarse bienes diferentes a los contemplados en el anexo técnico mediante simples órdenes del supervisor.
- El contratista no podrá efectuar entregas no solicitadas ni facturarlas a la Entidad.
- El presupuesto oficial es un límite máximo de gasto y no una obligación de agotamiento; cualquier saldo no ejecutado al vencimiento no genera indemnización, utilidad dejada de percibir ni compensación a favor del contratista.
- La ejecución finalizará cuando ocurra primero: (i) el vencimiento del plazo o (ii) el agotamiento del presupuesto máximo.

CANASTA DE EVALUACIÓN - UNIDAD CONVENCIONAL POR ÍTEM

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND.	CANTIDAD CONVENCIONAL PARA EVALUACIÓN*
1	PC de escritorio (torre, monitor, teclado y mouse)	UND	1
2	Impresora multifuncional Tipo 1	UND	1
3	Escáner documental	UND	1
4	Impresora multifuncional Tipo 2 - mayor carga de trabajo	UND	1
5	Disco duro externo 2 TB	UND	1
6	Unidad de estado sólido SSD interna 512 GB	UND	1
7	Regulador automático de voltaje	UND	1

* La cantidad de una (1) unidad por ítem se utiliza exclusivamente como convención matemática para la comparación objetiva de las ofertas. Las cantidades reales serán las que determine la CSB durante la ejecución mediante la(s) orden(es) de suministro, conforme a su necesidad y al saldo disponible, sin superar el monto máximo contractual.

FICHAS TÉCNICAS MÍNIMAS

Los bienes deberán ser nuevos, no remanufacturados ni repotenciados, de comercialización vigente y con garantía legal y comercial válida en Colombia. Las especificaciones se interpretan como mínimos funcionales y de desempeño; se aceptará tecnología equivalente o superior cuando sea técnicamente demostrable y no implique desmejora. La oferta deberá identificar marca, modelo y referencia de cada ítem y acompañar ficha técnica del fabricante, documento equivalente o enlace oficial verificable.

CONDICIONES GENERALES DE ENTREGA Y CALIDAD

- Entrega en la sede principal o almacén de la CSB en Magangué, Bolívar, o en el lugar que determine el supervisor dentro del municipio, sin costo adicional para la Entidad.
- Cada equipo deberá entregarse con serial, manuales o información de soporte, accesorios requeridos, licencias genuinas cuando correspondan y garantía del fabricante, importador o canal autorizado.
- Los costos de transporte, embalaje, seguro, cargue, descargue, puesta en funcionamiento y sustitución por no conformidad estarán incluidos en los precios unitarios.
- La CSB podrá verificar seriales, configuración, licenciamiento y funcionamiento antes de recibir a satisfacción.
- Los equipos no conformes, averiados o con defectos de fábrica deberán ser reemplazados por el contratista dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al requerimiento del supervisor, salvo que técnicamente se justifique un plazo diferente aprobado por escrito.
- Las fichas técnicas definitivas harán parte integral de la invitación pública, la oferta seleccionada y la comunicación de aceptación.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

- Cumplir el objeto contractual en la forma, oportunidad y condiciones previstas en los estudios previos, la invitación pública, el anexo técnico, la oferta y la comunicación de aceptación.
- Mantener durante todo el plazo los precios unitarios adjudicados, expresados en pesos colombianos e incluidos IVA, tributos, transporte, seguros, garantías y demás costos directos e indirectos previsibles.
- Atender únicamente las solicitudes u órdenes escritas del supervisor, respetando ítems, cantidades y lugar de entrega indicados.
- Garantizar que todos los bienes sean nuevos, originales, no remanufacturados ni repotenciados, de comercialización vigente y de procedencia lícita.
- Entregar equipos que cumplan integralmente las especificaciones técnicas; no se aceptarán sustituciones de marca/modelo que impliquen disminución de desempeño. Cualquier equivalencia deberá ser previamente autorizada por la supervisión y mantener o mejorar todas las condiciones.
- Aportar fichas técnicas del fabricante, seriales, garantías, certificados/licencias de software y demás evidencias requeridas para el recibo.
- Asumir el riesgo de pérdida o daño de los bienes hasta su recibo a satisfacción por la CSB.
- Reemplazar oportunamente los bienes que presenten defectos, fallas o no conformidades técnicas.
- Cumplir las obligaciones laborales, de seguridad social integral y parafiscales respecto de su personal, cuando haya lugar.
- Presentar factura electrónica o documento equivalente por cada entrega parcial, discriminando ítem, cantidad, precio unitario, IVA y subtotal, junto con los soportes exigidos.
- Informar de inmediato cualquier situación que pueda afectar el inventario, plazo, garantía, importación o entrega, proponiendo medidas de mitigación sin trasladar a la Entidad riesgos asumidos en su oferta.
- Mantener indemne a la CSB frente a reclamaciones de terceros derivadas de actos, omisiones, propiedad intelectual, licenciamiento, subcontratistas o proveedores del contratista.
- No ceder el contrato sin autorización previa y escrita de la Entidad.
- Cumplir las demás obligaciones inherentes al suministro y las instrucciones legítimas impartidas por el supervisor.

OBLIGACIONES DE LA CORPORACIÓN

- Emitir por conducto del supervisor las solicitudes de suministro de acuerdo con la necesidad real y el saldo contractual disponible.
- Recibir, verificar y probar los bienes entregados y formular oportunamente observaciones de conformidad técnica.
- Llevar control permanente del saldo del monto agotable y abstenerse de emitir órdenes que excedan el valor disponible.
- Pagar las unidades efectivamente recibidas a satisfacción, conforme a los precios unitarios adjudicados y a los requisitos presupuestales, tributarios y contables aplicables.
- Ejercer la supervisión y facilitar al contratista la información necesaria para la correcta ejecución.

FORMA DE PAGO

La CSB efectuará pagos parciales contra las unidades efectivamente solicitadas, suministradas y recibidas a satisfacción, conforme a los precios unitarios adjudicados, sin anticipo ni pago anticipado. Para cada pago se aplicará la siguiente regla: $\text{PAGO} = \Sigma (\text{unidades recibidas por ítem} \times \text{precio unitario adjudicado})$.

Cada pago procederá previa presentación de factura electrónica o documento equivalente debidamente legalizado, certificación de recibo a satisfacción expedida por el supervisor, acreditación del cumplimiento de obligaciones de seguridad social cuando sea exigible y demás soportes financieros y tributarios. El pago se realizará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a

la radicación completa y correcta de los documentos, sujeto a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC.

No habrá reajuste de los precios unitarios por variaciones ordinarias de la TRM, inventarios, fletes o costos previsibles. El oferente deberá incorporarlos en su estructuración económica. Los cambios tributarios de obligatorio reconocimiento se tratarán conforme a la ley.

LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El proceso se adelantará mediante la modalidad de MÍNIMA CUANTÍA, conforme al numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015. Esta modalidad procede cuando el valor del proceso no excede el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad, independientemente del objeto contractual.

Para 2026 el SMLMV es de \$1.750.905. Aun utilizando el tramo legal más bajo de menor cuantía -280 SMLMV-, el límite de mínima cuantía es de \$49.025.340. El presupuesto oficial de \$40.239.797 se encuentra por debajo de ese umbral; por tanto, la mínima cuantía resulta jurídicamente procedente. La selección deberá observar publicidad, transparencia, selección objetiva, economía y responsabilidad.

En mínima cuantía, la oferta seleccionada será la de menor precio que cumpla las condiciones técnicas y jurídicas exigidas. La oferta y la comunicación de aceptación conformarán el contrato. El Registro Único de Proponentes - RUP no será requisito obligatorio. Por tratarse de pagos contra entrega y no existir anticipo, no se exigirán indicadores financieros salvo que una circunstancia excepcional, debidamente motivada antes de publicar, haga necesaria su verificación.

EJECUCIÓN, PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA

PLAZO DE EJECUCIÓN: cinco (5) días hábiles, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y de la comunicación de inicio, o hasta el agotamiento del presupuesto máximo si ocurre primero. Durante este término la supervisión podrá emitir una o varias órdenes de suministro y todas las entregas deberán quedar efectuadas dentro del mismo plazo contractual.

LUGAR DE ENTREGA: sede principal/almacén de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar - CSB, en Magangué, Bolívar, o en el lugar que determine el supervisor dentro del municipio, sin costo adicional.

CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

CÓDIGO UNSPSC	PRODUCTO / CATEGORÍA	APLICACIÓN
43211507	Computadores de escritorio	PC de escritorio empresarial con monitor y periféricos.
43211711	Escáneres	Escáner documental con ADF y dúplex.
43212104	Impresoras de inyección de tinta	Impresora multifuncional a color basada en inyección de tinta.
43212110	Impresoras de múltiples funciones	Código complementario para equipos multifunción, cuando corresponda.
43201806	Unidades de disco duro / almacenamiento	Disco duro externo de 2 TB y unidad SSD interna de 512 GB.
39121635	Regulador de voltaje	Regulador automático para protección de equipos tecnológicos.

INSTRUMENTOS DE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y GRANDES ALMACENES

Antes de publicar la invitación, la CSB deberá dejar evidencia de la consulta efectuada en la Tienda Virtual del Estado Colombiano - TVEC y verificar la existencia de instrumentos o catálogos operativos que satisfagan integralmente la necesidad. El estudio del sector identificó que ETP IV se encontraba en estructuración durante 2026 y que la compra por Grandes

Almacenes constituye un mecanismo alternativo para adquisiciones hasta la mínima cuantía, no una modalidad contractual distinta.

Para este proceso se propone la invitación pública ordinaria de mínima cuantía en SECOP II, estructurada a monto agotable y precios unitarios, por cuanto permite comparar una canasta homogénea de equipos, mantener abierta la participación a cualquier interesado que cumpla y atender cantidades variables. La decisión definitiva deberá mantenerse soportada con la consulta TVEC inmediatamente anterior a la publicación.

VALORES ASOCIADOS AL CONTRATO

El contratista asumirá todos los impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y gravámenes legalmente aplicables, así como los costos de transporte, seguro, garantía, licenciamiento, embalaje y demás erogaciones necesarias para la entrega a satisfacción. La oferta económica deberá incluirlos en cada precio unitario.

LA JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN Y PROPUESTA ECONÓMICA

La selección recaerá en la oferta que presente el MENOR VALOR EVALUADO y cumpla integralmente los requisitos técnicos y jurídicos. Dado que el contrato se ejecutará a monto agotable, todos los oferentes deberán ser comparados con una misma canasta estimada, sin que ello constituya obligación de compra.

Fórmula de evaluación: VALOR EVALUADO (VE) = PU1 + PU2 + PU3 + PU4 + PU5 + PU6 + PU7. Para la evaluación se asigna una (1) unidad convencional a cada uno de los siete (7) ítems; por tanto, el VE corresponde a la suma de los siete precios unitarios. Esta regla se utiliza únicamente para ordenar las propuestas y no representa cantidades mínimas de compra. La comunicación de aceptación se expedirá por el presupuesto oficial de \$40.239.797 como monto máximo agotable.

EXPERIENCIA MÍNIMA

El proponente deberá acreditar experiencia **mediante uno (1) y hasta tres (3) contratos**, órdenes de compra, facturas aceptadas o certificaciones relacionadas con el suministro, compraventa o adquisición de computadores, impresoras, escáneres, unidades de almacenamiento, reguladores de voltaje o equipos tecnológicos similares. La sumatoria de los soportes deberá ser igual o superior al cincuenta por ciento (50%) del presupuesto oficial. La experiencia será un requisito habilitante de verificación CUMPLE / NO CUMPLE y no otorgará puntaje.

ESTRUCTURA TÉCNICO-JURÍDICA DEL SUMINISTRO A MONTO AGOTABLE Y PRECIOS UNITARIOS

Naturaleza de la figura. Para el presente proceso, la expresión “monto agotable” no constituye una modalidad de selección ni un tipo contractual autónomo. La tipología continúa siendo un contrato de suministro y la modalidad de selección corresponde a mínima cuantía por razón del valor. El monto agotable opera como una forma de estructurar el precio, la ejecución y el pago: la Entidad dispone de un presupuesto máximo y reconoce únicamente las unidades efectivamente requeridas, suministradas y recibidas a satisfacción, valoradas a los precios unitarios adjudicados, sin superar el presupuesto oficial.

Fundamento jurídico. Esta estructuración se soporta en la autonomía contractual prevista en los artículos 13, 32 y 40 de la Ley 80 de 1993, en las reglas de planeación y selección objetiva de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, y en la doctrina vigente de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente. En particular, el Concepto C-1300 de 2025 precisa que el monto agotable se relaciona con la forma de pago a precios unitarios según la demanda real de bienes, sin exceder el presupuesto oficial; el Concepto C-423 de 2026 reitera que la indeterminación de las cantidades finales es compatible con cantidades estimadas y valores unitarios definidos desde la etapa de planeación.

Justificación para la CSB. El esquema resulta adecuado porque las necesidades tecnológicas de las diferentes dependencias pueden variar por reposición de equipos, fallas, redistribución interna, priorización administrativa, disponibilidad de inventario, obsolescencia tecnológica y requerimientos sobrevinientes. La utilización de una (1) unidad convencional por ítem permite comparar objetivamente los precios unitarios sin convertir esa unidad en una cantidad mínima de compra, evitando sobreinventarios, adquisiciones innecesarias o inmovilización de recursos.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB
NIT. 806.000.327 – 7

Elemento	Estructuración técnica y jurídica propuesta
Tipología contractual	Contrato de suministro de equipos tecnológicos. El “monto agotable” no altera la tipología ni la modalidad de selección.
Modalidad de selección	Mínima cuantía, conforme al numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y las reglas del Decreto 1082 de 2015, por encontrarse el presupuesto dentro del umbral aplicable.
Valor máximo del contrato	Hasta CUARENTA MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS (\$40.239.797) M/CTE, incluidos IVA, impuestos, tasas, transporte, seguros, entrega, garantía, instalación/configuración cuando aplique y demás costos directos e indirectos.
Cantidades	Para efectos exclusivamente comparativos se fija una (1) unidad convencional de evaluación para cada uno de los siete (7) ítems. La CSB determinará las cantidades reales al momento de emitir la(s) orden(es) de suministro, según su necesidad y el saldo disponible. No existe obligación de adquirir una unidad mínima por ítem.
Límites de variación	La Entidad podrá requerir durante el plazo las cantidades que efectivamente necesite de cualquiera de los siete ítems, incluso no requerir alguno, siempre que se mantengan el objeto, las especificaciones técnicas, los precios unitarios adjudicados y el presupuesto máximo. No podrán incorporarse bienes no previstos.
Oferta económica	Cada proponente deberá diligenciar el formato económico indicando el valor unitario de cada ítem, en pesos colombianos, con IVA y todos los costos incluidos. No se admitirán precios condicionados, incompletos o sujetos a variación unilateral.
Precio unitario	El precio unitario adjudicado será fijo durante la ejecución y constituirá la base para cada pago. El proponente deberá incorporar en él la exposición ordinaria a TRM, inventarios, transporte, garantías y demás costos previsibles, salvo cambios tributarios obligatorios que legalmente deban reconocerse.
Metodología de evaluación	Para identificar la oferta de menor precio en términos comparables, la CSB fijará una (1) unidad convencional por cada uno de los siete ítems. En consecuencia: Valor Evaluado (VE) = PU1 + PU2 + PU3 + PU4 + PU5 + PU6 + PU7. Esta operación es exclusivamente un factor de comparación y no genera compromiso de compra.
Valor a adjudicar	El proceso se adjudicará por el valor total del presupuesto oficial como monto máximo agotable. El Valor Evaluado se utiliza para comparar ofertas; no constituye una cantidad mínima a ejecutar ni un derecho del contratista a consumir la totalidad del presupuesto.
Solicitud de suministros	Los bienes serán requeridos mediante una o varias órdenes escritas del supervisor dentro del plazo total de cinco (5) días hábiles, indicando ítem, cantidad y lugar de entrega. No se reconocerán entregas no solicitadas ni entregas posteriores al vencimiento del plazo.
Entregas	Podrán realizarse entregas parciales conforme a los pedidos, siempre dentro del plazo total de cinco (5) días hábiles. Cada entrega deberá cumplir integralmente las fichas técnicas y contar con garantía legal/comercial, seriales y accesorios aplicables.
Forma de pago	La CSB efectuará pagos parciales contra las unidades efectivamente suministradas y recibidas a satisfacción, de acuerdo con la fórmula: $\text{Pago} = \sum (\text{Unidades recibidas por ítem} \times \text{Precio Unitario Adjudicado})$, previa factura o documento equivalente, certificación de supervisión y demás requisitos de pago.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB
NIT. 806.000.327 – 7

Control del saldo	El supervisor llevará control permanente del saldo disponible del monto agotable y no podrá autorizar pedidos que, sumados a las obligaciones previamente causadas, excedan el valor contractual disponible.
No obligación de agotamiento	El presupuesto oficial constituye un límite máximo de gasto y no una obligación de consumo. Si al vencimiento del plazo subsiste saldo no ejecutado, este no genera indemnización, utilidad dejada de percibir, compensación ni derecho de cobro a favor del contratista, siempre que esta condición haya sido prevista de manera clara en los documentos del proceso.
Terminación de la ejecución	La ejecución finalizará cuando ocurra primero: (i) el vencimiento del plazo total de cinco (5) días hábiles, o (ii) el agotamiento del presupuesto máximo. El saldo no comprometido o no ejecutado al vencimiento deberá liberarse conforme a las reglas presupuestales aplicables.

Estructura mínima de la propuesta económica por precios unitarios

El formato económico deberá contener, como mínimo, los siguientes campos. Para la evaluación se aplicará una (1) unidad convencional a cada uno de los siete (7) ítems; durante la ejecución solo se pagarán las cantidades efectivamente solicitadas, entregadas y recibidas a satisfacción.

Ítem	Descripción	Und.	Cant. conv. eval.*	Precio unitario ofertado (IVA incl.)	Subtotal para evaluación
1	PC de escritorio (torre, monitor, teclado y mouse)	UND	1	\$ _____	\$ _____
2	Impresora multifuncional - Tipo 1	UND	1	\$ _____	\$ _____
3	Escáner documental	UND	1	\$ _____	\$ _____
4	Impresora multifuncional - Tipo 2	UND	1	\$ _____	\$ _____
5	Disco duro externo 2 TB	UND	1	\$ _____	\$ _____
6	Unidad SSD interna 512 GB	UND	1	\$ _____	\$ _____
7	Regulador automático de voltaje	UND	1	\$ _____	\$ _____
VALOR TOTAL EVALUADO (solo para comparación de ofertas)					\$ _____

La cantidad convencional de una (1) unidad por ítem es exclusivamente una variable matemática de evaluación; no constituye obligación, estimación ni mínimo de compra. Cada precio unitario debe incluir todos los costos asociados al suministro y permanecer vigente durante el plazo contractual.

Implementación en SECOP II. Tratándose de un proceso por monto agotable, el valor contractual corresponde al presupuesto oficial. En la configuración de la oferta económica se deberá conservar el presupuesto oficial como valor del proceso y exigir como evidencia/anexo el formato de precios unitarios. La Entidad deberá evitar una configuración que sume dos veces el presupuesto y los precios unitarios, y dejar en el informe de evaluación la operación matemática utilizada para determinar la oferta de menor Valor Evaluado.

ACUERDOS COMERCIALES

Por la cuantía del proceso y la naturaleza de la adquisición, el proceso no supera los umbrales económicos de los acuerdos comerciales internacionales aplicables que exigen cobertura por valor. La Entidad dejará constancia de la verificación final en el expediente. Esta conclusión no afecta el deber general de trato nacional cuando jurídicamente corresponda.

PARTICIPACIÓN DE MIPYME - LIMITACIÓN A MIPYMES:

De conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, dentro del mismo término establecido para realizar observaciones a la invitación pública, los interesados podrán solicitar limitación del mismo a mipymes, de acuerdo con los criterios y requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015, modificado igualmente por el Decreto 1860 de 2021, que establece:

"Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Parágrafo 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Parágrafo 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aporlarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Parágrafo 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

Parágrafo 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

EL SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL CONTRATO

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, se identifican los principales riesgos previsibles. La asignación se realiza a la parte que se encuentra en mejores condiciones para administrarlos.

No.	ETAPA	RIESGO	NIVEL	ASIGNACIÓN	TRATAMIENTO
1	Selección	Ausencia de ofertas o propuestas no habilitadas	Medio	Compartido	Ficha neutral, publicidad suficiente y requisitos proporcionales.
2	Ejecución	Variación de TRM, fletes o costos de importación	Medio	Contratista	Precios en COP, fijos; incorporar contingencias previsibles en la oferta.
3	Ejecución	Agotamiento de referencia o desabastecimiento	Medio	Contratista	Disponibilidad previa; equivalencias solo con autorización y sin desmejora.
4	Ejecución	Bien no cumple RAM, almacenamiento, velocidad, ADF, dúplex u otras especificaciones	Alto	Contratista	Ficha técnica, serial/modelo y pruebas de recibo; rechazo y reemplazo.
5	Ejecución	Retraso en entregas parciales	Medio	Contratista	Plazo por orden, seguimiento y aplicación de medidas contractuales.
6	Ejecución	Daño o pérdida durante transporte	Medio	Contratista	Embalaje, seguro y riesgo a cargo del proveedor hasta recibo.
7	Ejecución	Software o licencias no genuinas / canal gris	Alto	Contratista	Licencias originales, seriales verificables, garantía fabricante/importador.
8	Ejecución	Fallas posteriores y soporte insuficiente	Medio	Contratista	Garantía mínima, soporte y reemplazo/servicio posventa.
9	Ejecución	Orden que exceda el saldo disponible del monto agotable	Bajo	CSB	Control permanente del saldo por supervisión; no emitir órdenes sin disponibilidad contractual.
10	Ejecución	Demanda real variable o saldo no ejecutado al vencimiento	Bajo	Compartido	Regla expresa de no obligación de agotamiento; la unidad convencional de evaluación no es vinculante como cantidad de compra.

GARANTÍA - ANÁLISIS DE LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS - NO OBLIGATORIEDAD DE GARANTÍAS Y DECISIÓN DE LA CSB

La CSB, de conformidad con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.5.5 del Decreto 1082 de 2015, y conforme al análisis de riesgos del proceso, ha determinado no exigir garantías contractuales ni garantía de seriedad de la oferta. Las razones y el alcance de esta decisión se desarrollan en el presente capítulo.

FIGURA / AMPARO	¿SE EXIGE?	DECISIÓN / ALCANCE
Garantía de seriedad de la oferta	NO	No se exige en este proceso de mínima cuantía.
Garantía única de cumplimiento	NO	No se exige póliza de cumplimiento como requisito de ejecución.
Amparo contractual de calidad y correcto funcionamiento	NO	No se exige póliza contractual; subsisten íntegramente la garantía legal y comercial de los bienes, así como las obligaciones de reposición, reparación y soporte.
Responsabilidad civil extracontractual	NO	No se exige, por la naturaleza del objeto y el análisis de riesgos del suministro.
Garantía legal/comercial del fabricante o proveedor	SÍ	Debe acreditarse para cada bien conforme a la ficha técnica y a la oferta; no se confunde con una garantía contractual o póliza a favor de la CSB.

Fundamento jurídico. El artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 dispone que las garantías no son obligatorias en los contratos cuyo valor sea inferior al diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad y atribuye a la Entidad Estatal la determinación sobre su necesidad, atendiendo a la naturaleza del objeto y a la forma de pago. A su vez, el artículo 2.2.1.2.1.5.5 del Decreto 1082 de 2015 establece expresamente que la Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en los procesos de selección de mínima cuantía. La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, en el Concepto C-300 de 2026, reiteró que en esta modalidad la garantía de seriedad de la oferta tampoco es obligatoria y que la decisión debe estar soportada en el análisis de riesgos.

Decisión para el presente proceso. Con fundamento en las normas citadas y en el análisis de riesgos incorporado en los Estudios Previos y en la presente Invitación Pública, la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB determina NO EXIGIR garantías contractuales ni garantía de seriedad de la oferta para este proceso de mínima cuantía.

Razones que sustentan la no exigencia. La decisión se considera proporcional y suficiente porque: (i) no existe anticipo ni pago anticipado; (ii) los pagos son parciales y únicamente proceden respecto de unidades previamente solicitadas, efectivamente entregadas y recibidas a satisfacción; (iii) el contrato se ejecuta bajo monto agotable, sin cantidades mínimas garantizadas y sin obligación de consumir la totalidad del presupuesto; (iv) cada entrega está sometida a verificación técnica de referencia, seriales, licenciamiento, accesorios, garantía comercial y funcionamiento; (v) el riesgo de transporte, embalaje y entrega permanece a cargo del contratista hasta el recibo a satisfacción; y (vi) la CSB puede rechazar bienes no conformes y exigir su reemplazo sin efectuar el pago correspondiente.

Alcance de la decisión. La no exigencia de pólizas o garantías contractuales NO exonera al contratista del cumplimiento integral de sus obligaciones ni limita la responsabilidad contractual, legal o patrimonial que pueda derivarse del incumplimiento. La CSB conservará las facultades de supervisión, requerimiento, rechazo de bienes, no pago de entregas no conformes, aplicación de las actuaciones sancionatorias que resulten procedentes y reclamación de los perjuicios demostrados.

Garantía legal y comercial de los bienes. La decisión de no exigir pólizas contractuales es independiente de la GARANTÍA LEGAL Y COMERCIAL de cada bien. El proponente seleccionado deberá entregar productos nuevos, no remanufacturados, con garantía válida y exigible en Colombia y responder por defectos, fallas, reposición, reparación, soporte y correcto funcionamiento. La oferta deberá identificar la garantía aplicable a la marca, modelo y referencia ofrecida. La ausencia de póliza a favor de la CSB no elimina ni reduce estas obligaciones.

Requisito de ejecución. En consecuencia, la constitución y aprobación de una póliza NO será requisito para iniciar la ejecución. El contrato se entenderá integrado por la oferta y la comunicación de aceptación; la ejecución procederá una vez se expida el registro presupuestal y se cumplan los demás requisitos legalmente aplicables definidos en los Documentos del Proceso.

SUPERVISIÓN

La supervisión será ejercida por el funcionario que designe el ordenador del gasto, preferiblemente adscrito a la Subdirección Administrativa y Financiera o al área responsable de tecnología/almacén. El supervisor verificará cada solicitud, controlará el saldo del monto agotable, validará especificaciones, seriales, garantías y licencias, suscribirá recibos a satisfacción y autorizará el trámite de pagos. No podrá ordenar bienes distintos a los previstos ni superar el saldo contractual.

CONSIDERACIONES FINALES

Con fundamento en la necesidad institucional, el CDP No. 361, el Estudio del Sector vigente 2026 y el marco jurídico aplicable, resulta conveniente adelantar el proceso de mínima cuantía PCMC-005-2026-1 para contratar el suministro de los siete (7) ítems tecnológicos definidos en el objeto, bajo esquema de monto agotable a precios unitarios. La estructura permite atender una demanda variable, preservar la selección objetiva mediante una unidad convencional de evaluación por ítem y pagar únicamente los bienes efectivamente requeridos y recibidos a satisfacción, sin superar el presupuesto oficial de \$40.239.797.

Previo a la publicación, la Subdirección deberá verificar la vigencia de la consulta TVEC, la consistencia entre las fichas técnicas, la canasta de evaluación y el presupuesto oficial, así como conservar en el expediente los soportes del estudio de mercado y las fuentes cotizadas. Los valores individualizados de las cotizaciones no requieren reproducirse en el cuerpo de este estudio previo, pero los documentos que tengan la condición de Documentos del Proceso deberán someterse a las reglas de publicidad y acceso aplicables.

ORIGINAL FIRMADO

NADIA MARLEN ATENCIA BOHÓRQUEZ
Subdirectora Administrativa y Financiera - CSB

	Nombre Completo	Firma
Proyectó aspectos jurídicos	Calixto Palmieri – Asesor Externo en Contratación	
Proyecto Aspectos Técnicos	Nadia Marlen Atencia Bohórquez – Subdirectora Financiera	
Reviso:	Andrea Carolina Castilla Paternina - Secretaría General - CSB	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.		